



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ORDENANZA N°1007/18

FUNDAMENTO

Con fecha 06 de agosto de 2.015, LA MUNICIPALIDAD DE NONO suscribió con el Gobierno de La Provincia de Córdoba- Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, un convenio para la ejecución de la obra “PROVISIÓN DE AGUA CORRIENTE A SECTOR SUR- LOCALIDAD DE NONO”.-

Mediante dicho convenio La Provincia y el Municipio aunaron esfuerzos para la concreción de la obra mencionada, todo lo cual ha sido ratificado mediante ordenanza municipal N° 917/2015 del once de Agosto del año Dos Mil Quince.-

Así, se concretó, la primera etapa de construcción de la toma sub-álvea; la segunda etapa de construcción del reservorio, la tercera etapa consistente en la construcción de la red troncal desde la toma subálvea hasta el reservorio, y la cuarta etapa costeadá íntegramente por LA MUNICIPALIDAD consistente en la red de distribución de agua corriente desde la toma subálvea hasta el reservorio.

Con esta acción se pone a disposición de los vecinos el acceso al servicio, siendo factible desde el punto de vista técnico y económico realizar el aprovisionamiento de agua corriente para el sector de Paso de Las Tropas correspondiente a la jurisdicción de La Comuna de Las Calles, beneficiando a los usuarios del lugar.

Que ante ésta posibilidad La Comuna ha gestionado y solicitado la colaboración inter-jurisdiccional para propiciar el acceso al servicio en tal sector.

Que por ello, con fecha 06 de Agosto de 2.018 el Departamento Ejecutivo suscribió ad referéndum del Concejo Deliberante un Convenio con la vecina localidad de Las Calles, a los fines de facilitar el acceso al servicio de agua



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



corriente a los usuarios del sector. Mediante el mismo, LA MUNICIPALIDAD facilitará A LA COMUNA el suministro de agua corriente proveniente de la toma sub-álvea de Paso de Las Tropas, para un total de hasta quince conexiones.

Que la Comuna abonará las tasas respectivas de conexión, medidor y consumo, debiendo, también desarrollar el zanjeo y la infraestructura desde la red de distribución hasta la conexión de los usuarios a su exclusivo costo, cargo y bajo su responsabilidad, debiendo efectuar el mantenimiento de la misma.-

Que en este sentido, se verifica que el convenio propende a la consecución del bien común, aunando acciones en base a principios de solidaridad, coordinación y colaboración interjurisdiccional.

Que es competencia del Concejo Deliberante en virtud del art. 30 inc. 1 y 30 de ley 8102, art. 186 inc. 7 de la Constitución Provincial y art. 5 y 123 de la C. N.-

Por ello:



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1007/18

ARTÍCULO 1: RATIFICAR en todos sus términos el convenio suscripto el 06 de Agosto de 2.018 entre la Municipalidad de Nono y La Comuna de Las Calles a los fines de facilitar el acceso al servicio de agua corriente a los usuarios del sector, que como anexo I en copia forma parte de la presente.-

ARTICULO 2: PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° 1007/18

Dada en la sala del Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono, a los veintiún días del mes de Agosto 2018.-.